Para despachos de oficio quarenta maravedis

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA.

Julio de Mil setez.s treinta años el s.or Fran.co de Luna Roxo Alcalde Maior de esta Villa por nonbram.to del señor comendador della para efecto de dar posesion a los capitulares y Ministros de Justicia que en la Elecc.on antecedente an sido aprouados les mando parezer an tesi y juntos con el Consejo Justicia y Reximiento de esta Villa y Reciuiendo Juramento a Joseph Peñalver y Juan Rojo Vezinos de esta Villa nonbrados y aprouados por Alcaldes ordinarios della para ser vir sus empleos en el año que contiene dha Elecc.on lo q.e Juraron cada uno de por si por Dios y a una Cruz conforme a dro. de cumplir enteram.te con la obligac.on de sus empleos y en señal de ellas se les entrego a cada uno una vara de Justicia y admitieron en forma y reci uido Juram.to a Fran.co Perez y Joseph Mrz. Re xidores nonbrados y aprobados aceptaron y obliga ron a cumplir con la obligac.on de sus encargos por el tiempo que contiene dha elecc.on lo que Juraron tambien por Dios y a una Cruz segun dro, y se les dio la posesion poniendoles en el lugar Co rres pondiente

Y Joseph Lopez Alguacil maior electo y aprobado por no allarse en esta Villa dho señor Alcalde m.or Reserba el darle su posesion en la conformidad pre uenida en dha aprobac.on quando se rrestituia